



Cerro Sombrero, 03 de agosto del 2018.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 350/SECCION B)**

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- 2) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 3) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 24 de noviembre del 2016, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.
- 6) El decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo del 2017, que designa subrogancia de Alcalde.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 1135 del 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

**CONSIDERANDO:**

- 1) La Solicitud de Información MU227T0000269 Iván Sandoval Gómez, cuyo tenor literal es el siguiente:  
"Solicita información de recintos deportivos municipales o privados que se utilicen para jugar tenis".
- 2) Que conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley".
- 3) Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.
- 4) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.

**DECRETO**

**1° ACCÉDASE**, a la entrega de la siguiente información:

*Se informa que en la comuna no existen recintos deportivos municipales ni privados, que estén habilitados para la práctica del tenis.*

**2° ENTRÉGUSE** por la Encargada de Transparencia Municipal, la información solicitada a Iván Sandoval Gómez, a través del medio que se indican:  
[ivan-sandoval@hotmail.com](mailto:ivan-sandoval@hotmail.com)

**3° DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal



**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde Subrogante

CVV/PML/CSC/cvv